

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIONES DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA DEL CFPE DE JEREZ DE LA FRONTERA (CONTR.: 2024/278316)

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN**, en su calidad de Delegado Territorial de Empleo, Empresa Y Trabajo Autónomo en Cádiz, en virtud de las competencias conferidas por la la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA nº 201 de 19 de octubre) y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en su interrelación con el art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De otra parte, **D. ANTONIO LUIS BOLÍVAR GALIANO**, con D.N.I. ***8763**, actuando en nombre y representación de ABG ARQUITECTURA, URBANISMO Y REHABILITACIÓN, S.L.P., con N.I.F. nº B23621097, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Jaén D. Luis Ignacio Medina Medina, mediante escritura de fecha 14 de marzo de 2008, bajo el nº 392 de su protocolo y bastantado por el Servicio Jurídico Provincial de Córdoba con fecha 15 de junio de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

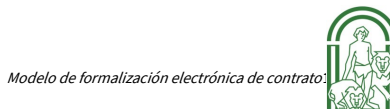
ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 12 de julio de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz con fechas 26 de junio de 2024, 25 de julio de 2024 y 6 de septiembre de 2024 (nº de informes: SJP-CÁDIZ 2024/84, SJP-CÁDIZ 2024/114 y SJP-CÁDIZ 2024/125.

TERCERO.- La Intervención Provincial de Cádiz, con fecha 22 de enero de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 23 de enero de 2025, por importe de 400.367,68 € (CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS), IVA excluido.



DANIEL SANCHEZ ROMAN		27/05/2025	PÁGINA 1 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGwn6V1D88u8A90H4WCGc2hr7yp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO LUIS BOLIVAR GALIANO		27/05/2025 20:59:19	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjJmZg2N2QwMjIIOwQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 29 de enero de 2025 , y en el DOUE el 29 de enero de 2025 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 24 de abril de 2025, a la empresa ABG ARQUITECTURA, URBANISMO Y REHABILITACIÓN, S.L.P.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Cádiz con fecha 5 de mayo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. ANTONIO LUIS BOLÍVAR GALIANO, en nombre y representación de ABG ARQUITECTURA, URBANISMO Y REHABILITACIÓN, S.L.P., se compromete a la realización del contrato de Servicio de redacción de Proyecto básico y de ejecución, direcciones de obra y coordinación de seguridad y salud de obra del CFPE de Jerez de la Frontera, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. Compromiso de asistencia técnica gratuita a la administración, durante durante el plazo de dos años,

a contar desde la recepción de las obras, para:

- Solventar todos aquellos defectos que pudieran surgir sobre las actuaciones realizadas.
- Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre la actuación, en el caso de que se acometan obras en el mismo ámbito.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de las actuaciones realizadas, cuando así se le requiera.
- La difusión de los trabajos contratados o de otros directamente relacionados con los mismos.
- El Asesoramiento en relación a otros trabajos contratados por la Administración que tengan al trabajo contratado como punto de partida o antecedente.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

DANIEL SANCHEZ ROMAN		27/05/2025	PÁGINA 2 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGwn6V1D88u8A90H4WCGc2hr7yp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO LUIS BOLIVAR GALIANO		27/05/2025 20:59:19	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjJmZg2N2QwMjIOWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Estar en posesión de la titulación de Auditor Energético en Industria y Edificación.
3. Efectuar 5 visitas mensuales adicionales al mínimo exigible en el PPT durante el plazo de ejecución de la obra.
4. Tiempo de respuesta en obra del director de ejecución en un plazo máximo de 5 horas desde el aviso.
5. Empleo de tecnología BIM, maquetas o infografías digitales y maqueta física a escala 1:200.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

De acuerdo con lo regulado en el artículo 202 de la LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter medioambiental, la eliminación del papel en las comunicaciones con la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, utilizando para ello vías telemáticas, excepto en las que no esté habilitada dicha vía. Se incluye esta condición especial de ejecución, ya que, dado que son necesarias las comunicaciones con la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, las comunicaciones electrónicas aportan un valor añadido al contrato con el ahorro de papel y con ello la protección del medio ambiente y mejora la relación calidad-precio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de 211.113,88 € (DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO TRECE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de 44.333,91 € (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 255.447,79 € (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1400130000 G/32D/66200/11 J40606C4E6 2024000223	105.556,93 €	22.166,96 €	127.723,89 €
2026	1400130000 G/32D/66200/11 J40606C4E6 2024000223	84.445,55 €	17.733,56 €	102.179,11 €
2027	1400130000 G/32D/66200/11 J40606C4E6 2024000223	21.111,40 €	4.433,39 €	25.544,79 €

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

DANIEL SANCHEZ ROMAN		27/05/2025	PÁGINA 3 / 7
VERIFICACIÓN	NjYGwn6V1D88u8A90H4WCGc2hr7yp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO LUIS BOLIVAR GALIANO		27/05/2025 20:59:19	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjJmZg2N2QwMjIOWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 28 meses, según los siguientes plazos parciales:

- 4 meses desde la formalización del contrato para la entrega del Proyecto, a contar **desde el 1 de junio de 2025**.

- 12 meses para la ejecución de la obra:

DIRECCIÓN DE OBRA: Plazo de la obra.

DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Plazo de la obra.

COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA OBRA: Plazo de la obra.

- 12 meses, como plazo de garantía del contrato de obras que ejecutarán el mencionado proyecto, hasta la liquidación de dicho contrato.

LIQUIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA: 3 meses desde la recepción de la obra.

LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: 3 meses desde la recepción de la obra.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista ABG ARQUITECTURA, URBANISMO Y REHABILITACIÓN, S.L.P., está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es el mismo plazo que el contrato principal de obra, a contar desde su recepción, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a la Dirección Facultativa por vicios ocultos de

Modelo de formalización electrónica de contrato

DANIEL SANCHEZ ROMAN		27/05/2025	PÁGINA 4 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGwn6V1D88u8A90H4WCGc2hr7yp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO LUIS BOLIVAR GALIANO		27/05/2025 20:59:19	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjJmZg2N2QwMjIOWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



acuerdo con la LCSP, la LOE y el Código Civil. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

El compromiso de dedicación de medios personales:

- REDACTOR DEL PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

TITULACIÓN: Arquitecto.

- DIRECTOR DE OBRA/DIRECTOR DE EQUIPO -- TITULACIÓN: Arquitecto. En caso de existir mas de un Director de Obra, se designará a uno como director de equipo.

Modelo de formalización electrónica de contrato

DANIEL SANCHEZ ROMAN		27/05/2025	PÁGINA 5 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGwn6V1D88u8A90H4WCGc2hr7yp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO LUIS BOLIVAR GALIANO		27/05/2025 20:59:19	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjJmZg2N2QwMjIOWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA – TITULACIÓN: Arquitecto Técnico.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

DANIEL SANCHEZ ROMAN		27/05/2025	PÁGINA 6 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGwn6V1D88u8A90H4WCGc2hr7yp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO LUIS BOLIVAR GALIANO		27/05/2025 20:59:19	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjJmZg2N2QwMjIIOwQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y
TRABAJO AUTÓNOMO

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN

Fdo.: ANTONIO LUIS BOLÍVAR GALIANO



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

DANIEL SANCHEZ ROMAN		27/05/2025	PÁGINA 7 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGwn6V1D88u8A90H4WCGc2hr7yp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO LUIS BOLIVAR GALIANO		27/05/2025 20:59:19	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjJjMzg2N2QwMjIIOwQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	